

ACC ~~14409~~ / DOC ~~12089~~

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 25 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17078 **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 08.07.2016, la empresa Andes S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer, una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Seccionamiento 2x220 kV Maitencillo – Cardones en S/E Andes".

2° Que mediante oficio ORD. N° 9820 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 29.07.2016, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de presentación, ingreso SEC N° 16486, de fecha 29.08.2016, la empresa Andes S.A., solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 2°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 11567 de fecha 01.09.2016.

4° Que por medio de carta ingreso SEC N° 17429, de fecha 09.09.2016, complementada de oficio a través de carta ingreso SEC N° 00157 de fecha 04.01.2017, la empresa peticionaria procede a dar respuesta, al oficio ORD. N° 9820, corrigiendo, rectificando y complementando la solicitud de concesión, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa ANDES S.A., referida al proyecto para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Seccionamiento 2x220 kV Maitencillo – Cardones en S/E Andes".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/B/O/SZQ/szq

AndesS.A._LTSeccionamiento2x220kVMaitencillo-CardonesenS/EAndes_szq_20.01.2017.

Distribución

- Representantes Legales empresa Andes S.A.
- Sr. Gustavo Ríosco Wackerling y Sr. Andres Opazo Irrarrázaval.
Av. Santa María N° 2670, oficina N° 506, Providencia, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (12965).

CASO TIMES: 505321.